

te los trámites e informes reglamentarios. Concurriendo además en este caso el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se compromete a destinar el importe de esta adquisición a futuras adquisiciones con el objetivo de regenerar el tejido urbano y social de un casco tan necesitado como el de Cádiz.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza mediante adquisición directa la compra del inmueble sito en c/ San Juan, 27 de Cádiz, al precio de 8.000.000 ptas.º

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un inmueble en calle Javier de Burgos 28, de Cádiz, para su rehabilitación con destino a viviendas de promoción pública.*

Ilmos. Sres.:

Constatada la necesidad de viviendas en la localidad de Cádiz, se ha programado en la misma la construcción de un grupo de viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública.

Siendo objetivo de esta Consejería la recuperación de los núcleos urbanos mediante la rehabilitación de inmuebles y la construcción en los suelos vacantes con carácter prioritario frente a los nuevos desarrollos en periferias, gestión que es necesaria efectuar en coordinación con las Corporaciones Locales. Se ha recibido oferta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de un inmueble que reúne las características indicadas, habiéndose incorporado al expediente los trámites e informes reglamentarios. Concurriendo además en este caso el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se compromete a destinar el importe de esta adquisición a futuras adquisiciones con el objetivo de regenerar el tejido urbano y social de un casco tan necesitado como el de Cádiz.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza mediante adquisición directa la compra del inmueble sito en c/ Javier de Burgos 28, de Cádiz, al precio de 6.000.000 ptas.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1988, sobre adquisición directa de un solar en calle San Juan 26, de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.*

Ilmos. Sres.:

Constatada la necesidad de viviendas en la localidad de Cádiz, se ha programado en la misma la construcción de un grupo de viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública.

Siendo objetivo de esta Consejería la recuperación de los núcleos urbanos mediante la rehabilitación de inmuebles y la construcción en los suelos vacantes con carácter prioritario frente a los nuevos desarrollos en periferias, gestión que es necesaria efectuar en coordinación con las Corporaciones Locales. Se ha recibido oferta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de un solar que reúne las características indicadas, habiéndose incorporado al expediente los trámites e informes reglamentarios. Concurriendo además en este caso el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de destinar el importe de esta adquisición a futuras adquisiciones con el objetivo de regenerar el tejido urbano y social de un casco tan necesitado como el de Cádiz.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza mediante adquisición directa la compra del inmueble sito en c/ San Juan 26, de Cádiz, al precio de 3.800.000 ptas.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 103/86, interpuesto por doña Concepción Arteché Fernández.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 10/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla a instancias de D<sup>o</sup> Concepción Arteché Fernández, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 29 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 20 de junio de 1985 denegando el reconocimiento de servicios prestados en el Colegio «San Luis Gonzaga» dependiente de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE), se ha dictado Sentencia en fecha 23 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Muñoz Arteché, en nombre de D<sup>o</sup> Concepción Arteché Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 30 de noviembre de 1985, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de 20 de junio del mismo año, que denegó su petición de reconocimiento de servicios prestados en el Centro «San Luis Gonzaga», dependiente de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 3556/86, interpuesto por don Bernardo Perea Morales.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 3556/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. Bernardo Perea Morales, contra acuerdo de 11 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra acuerdo de 23 de agosto anterior, de la Delegación Provincial en Córdoba de dicha Consejería, referente a jubilación del recurrente, se ha dictado Sentencia con fecha 8 de junio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionario que se ha hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante, y salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquel acto. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 14 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1298/88, interpuesto por don Manuel Clavero Arévalo y otros.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 1298/88 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. Manuel Clavero Arévalo y otros, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, representado y defendido por el Sr. Letrado de la Junta; en cuyo recurso es parte el Ministerio Fiscal y la Universidad de Sevilla, representada por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas y defendida por el Letrado D. José Labat Lerdo de Tejada, contra los artículos 166.3, 168.2, Disposición Transitoria 1ª en relación con el 83.3.a, 105, 106 y 107 en relación con el 131, 129.2.d y 237 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de fecha 5 de abril, se ha dictado Sentencia en fecha 19 de julio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la objeción de inadmisibilidad opuesta, debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso interpuesto por D. Manuel Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Manuel Clavero Arévalo y otros 103, que se relacionan al principio, contra determinadas preceptos de los Estatutos de la Universidad de Sevilla aprobados por Decreto 148/88 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, declarando que vulneran los derechos fundamentales invocados: a) el artículo 129.2.d en el inciso que expresa «propuesto por el Departamento»; b) el artículo 237.2. Desestimamos el recurso en el resto de sus pretensiones, sin perjuicio de que en fase de ejecución de Sentencia los actores puedan instar la declaración de nulidad de los actos singulares de aplicación de los preceptos referidos, derivada de este fallo, en los términos expuestos en el «fundamento de Derecho», decimoquinto del mismo, y no hacemos expresa imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

*ANUNCIO de interposición del recurso núm. 2187/88. (PP. 1405/88).*

Se anuncia la interposición del recurso nº 2187/88 formulado por Doña Francisca Díaz Torres, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía

de 25 de abril de 1987, por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.- El Secretario. Vº. B. El Presidente.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso de determinación de tipo de elementos microinformáticos (PD. 1434/88).*

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Fecha de presentación de proposiciones: Hasta el día 15 de diciembre.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la avenida República Argentina, nº 21 B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar: La recogida en el apartado 1.7 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará el día 16 de diciembre